



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)
19 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2019-0132.

1. Por no encontrarse debidamente acreditado, que con la documental allegada al plenario (fls. 5 a 6), se determine que la sociedad **Jean Paul Company S.A.S.** estuviera representada por la demandada **Diana Marcela Ramírez Londoño**, no se accederá a lo pedido en el escrito visto a folio 56 Vto.

En efecto, adviértase que la sociedad demandada, para el momento en que fue sometida a reparto la actuación, se encontraba representada por su gerente, señor **Juan Pablo Muñoz Henao** y no como lo anuncia el demandante en el citado escrito.

2. Requírase a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, notifique el contenido del auto mandamiento de pago a la sociedad **Jean Paul Company S.A.S.**, so pena de terminar la actuación, respecto de la citada sociedad por desistimiento tácito.

Secretaría controle el término ordenado y cumplido éste, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	_____ 35
El Secretario	23 MAR 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.	